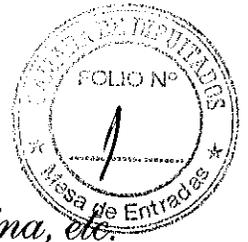


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- Art. 1º Se dispone la generación de una herramienta que permita un financiamiento genuino y autónomo que coadyuve a afrontar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Marcos Regulatorios establecidos para los Servicios Públicos.
- Art. 2º Con el objeto y finalidad indicados se crea un Fideicomiso con fondos provenientes del Tesoro Nacional con partida presupuestaria.
- Art. 3º Son fiduciantes los Ministerios de Economía, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos. El fideicomiso deberá estar administrado en su carácter de Fiduciario por el Banco de la Nación Argentina y el Banco Provincial que corresponda en cada caso, debiendo a esos efectos reglamentarse debidamente la operatividad y responsabilidades la representación y el cupo que cada uno deba detentar para integrar el mismo conforme los aportes realizados.
- Art. 4 Se reglamentará los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan un adecuado funcionamiento y desposicion de los fondos, los que además serán controlados por los organismos nacionales y provinciales creados a esos fines.
- Art. 5 Se genera un Fondo proveniente de las arcas de Tesoro Nacional, destinado al pago de los servicios para aquellas personas que se encuentren en la exclusión social e impedida del acceso a los mismos dado su universalidad.
- Art. 6 Con el objeto de instrumentar el Fondo creado se sustituye los impuestos que en la actualidad se perciben para fondos de obras de infraestructura y desarrollo que se encuentran concluidas, los que forman parte de la tarifa de energía trasladando dichos fondos a la asistencia del servicio público como subsidio a las empresas cooperativas prestadoras para que las mismas puedan tener un marco económico de sustentabilidad y financiamiento en la prestación
- Art. 7 Quedan derogadas leyes o normativas reglamentarias que se opongan a la presente
- Art. 8 De forma


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las Cooperativas de Servicios Públicos han sido las pioneras en resolver las problemáticas de prestación de servicios públicos de las comunidades alejadas de las grandes ciudades o conglomerados urbanos.

En la actualidad continúan dando cobertura y atención a esas mismas necesidades insatisfechas, siendo estas poco o nada redituables para la inversión privada dada la desproporción entre la inversión en infraestructura y plazos de recuperación y mantenimientos de las mismas.

Es eficiente el servicio publico de amplio carácter social que realizan las Cooperativas y no son prestados por otras empresas sustituyendo en algunos casos al Estado.

Es el único caso en que el usuario del servicio publico se lo presta a asimismo y puede evaluar la eficiencia y la necesidad de desarrollo y expansión que estos necesitan.

Conforme a la legislación vigente el control directo de la cooperativa concesionario municipal o provincial es ejercido desde la administración interna de la gestión, dándole ventajas comparativas que la diferencian de cualquier otra entidad o empresa prestataria de servicios públicos.

Que estas diferencias cuantitativas y cualitativas se convierten en debilidades al momento de la búsqueda de financiamiento para cumplimentar las necesidades sociales y las exigencias de los Marcos Regulatorios.

Esta debilidad intrínseca del propio sistema coloca en real y jurídica desventaja al sector cooperativo de servicios públicos que no puede enfrentar la crisis de desfinanciamiento de sus activos y el desarrollo de sus obligaciones impuestas por los marcos regulatorios.

Las cooperativas surgieron de las crisis sociales como elementos de ayuda mutua y han demostrado ser una herramienta


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

valida perdurable y adaptable a las distintas situaciones y variaciones económicas y sociales.

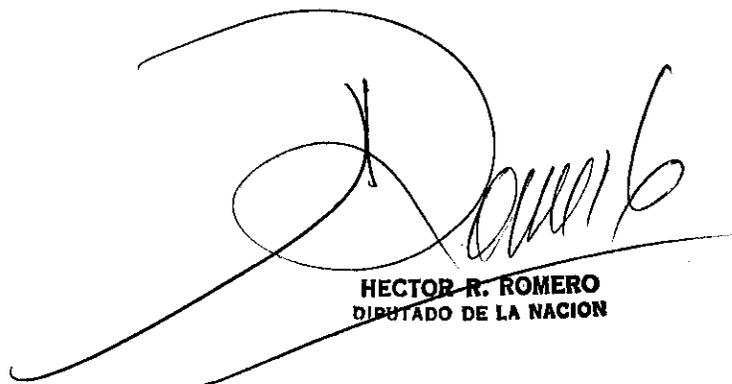
Asimismo y teniendo en cuenta la grave crisis social y económica y la imposibilidad de pago incluso de las tarifas de interés social creadas para los sectores desocupados y de más bajos ingresos se deben volcar recursos públicos para subsidiar los mismos, para aquellos que no pueden acceder al pago de los servicios esenciales aun con tarifas especiales.

Corresponde al Estado como principal responsable del bien común y bienestar general debe volcar recursos que tengan el objeto reducir esta insostenible brecha social, en la misma forma y con una mayor profundidad que la destina al mantenimiento de las empresas privatizadas del sector.

Teniendo en cuenta que el Estado no es neutra y no se trata de un tercero ajeno que contempla la relación de derecho privado entre particulares y tiene el deber irrenunciable de regular, controlar, fiscalizar y hacerle cumplir al prestador de Servicios Públicos las necesidades de los usuarios y consumidores.

Nuestro país ofrece en la actualidad la presencia de un movimiento cooperativo en el sector de servicios públicos que se encuentra preparado para continuar trabajando con la comunidad.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION